

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**26973** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se aprueba y publica el programa de conocimientos teóricos para la obtención del título de Piloto Privado de Helicópteros.*

La Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 14 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 25 de julio), sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, desarrolla lo establecido en el Real Decreto 959/1990, de 8 de junio, en relación con los requisitos necesarios que se han de cumplir para la obtención de los títulos y licencias aeronáuticos y civiles que en dicha disposición se establecen.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el punto 1.2.7 de la citada Orden, esta Dirección General de Aviación Civil acuerda aprobar el programa correspondiente para la obtención del título de Piloto Privado de Helicóptero, el cual será publicado en los Servicios centrales de este Centro Directivo y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—El Director general, Juan Manuel Bujía Lorenzo.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26974** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrigen errores de la de 12 de septiembre de 1995, por la que se hace pública la relación de proyectos de innovación educativa seleccionados para el curso 1995-1996.*

Observados errores en la Resolución de 12 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se hace pública la relación de proyectos de innovación educativa seleccionados para el curso 1995-1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 4 de octubre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Provincia de Ceuta (página 29224):

Donde dice: «CP "Juan Morejón"», debe decir: «CPR de Ceuta».

Donde dice: «Procedimientos e instrumentos de evaluación», debe decir: «La Educación Física en el primer ciclo de ESO».

Donde dice: «María Angeles Parodi Pérez», debe decir: «Paloma Sieres del Valle».

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Secretario del Estado, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**26975** *ORDEN de 1 de diciembre de 1995 por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera para 1996.*

El Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se modifican y completan determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, en su artículo 12, apartado dos, señala que el Ministerio de Educación y Ciencia fijará los precios que se aplicarán en cada país por la realización de las pruebas y obtención de los correspondientes diplomas.

Por Resolución de 30 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, se convocan pruebas para la obtención del Certificado Inicial, del Diploma Básico y del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera para 1996.

En su virtud, y según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 15 de noviembre de 1995, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los derechos de inscripción en las pruebas para la obtención del Certificado Inicial y de los Diplomas Básico y Superior de Español como Lengua Extranjera, convocadas por Resolución de 30 de noviembre de 1995, ascenderán a las cuantías que se detallan en el anexo a esta Orden para cada uno de los países en que tales pruebas se convocan.

Segundo.—El abono de los precios fijados dará derecho, en su caso, a la expedición del correspondiente certificado o diploma.

Lo que comunico para su conocimiento y efecto.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO

Países	Certificado Inicial	Diploma Básico	Diploma Superior
Alemania	125 marcos	180 marcos	210 marcos.
Argelia	1.200 dinares argelinos	1.400 dinares argelinos	—
Australia	80 dólares australianos	90 dólares australianos	100 dólares australianos.
Austria	900 chelines austríacos	1.100 chelines austríacos	1.300 chelines austríacos.
Bélgica	2.500 francos belgas	3.500 francos belgas	4.500 francos belgas.
Brasil	25 dólares USA	35 dólares USA	50 dólares USA.
Bulgaria	400 levas	500 levas	600 levas.
Canadá	50 dólares canadienses	60 dólares canadienses	70 dólares canadienses.
Corea	68.000 wones	75.000 wones	85.000 wones.
Costa de Marfil	7.500 francos CFA	10.000 francos CFA	12.500 francos CFA.
Dinamarca	150 coronas danesas	300 coronas danesas	400 coronas danesas.
Egipto	120 libras egipcias	120 libras egipcias	120 libras egipcias.
España	8.500 pesetas	10.000 pesetas	13.000 pesetas.
Estados Unidos	40 dólares USA	50 dólares USA	60 dólares USA.
Filipinas	20 dólares USA	25 dólares USA	30 dólares USA.
Francia	350 francos franceses	475 francos franceses	600 francos franceses.
Grecia	15.000 dracmas	20.000 dracmas	23.000 dracmas.
Holanda	150 florines holandeses	200 florines holandeses	250 florines holandeses.
Hungría	2.040 forintos húngaros	3.120 forintos húngaros	3.720 forintos húngaros.
Irlanda	30 libras irlandesas	50 libras irlandesas	65 libras irlandesas.
Italia	150.000 liras	180.000 liras	210.000 liras.
Japón	10.000 yenes	12.500 yenes	15.000 yenes.
Jordania	20 dinares jordanos	25 dinares jordanos	30 dinares jordanos.
Líbano	35 dólares USA	40 dólares USA	45 dólares USA.
Luxemburgo	2.500 francos belgas	3.000 francos belgas	3.500 francos belgas.

Países	Certificado Inicial	Diploma Básico	Diploma Superior
Marruecos	250 dirhams	350 dirhams	400 dirhams.
Nueva Zelanda	90 dólares neozelandeses	100 dólares neozelandeses	110 dólares neozelandeses.
Panamá	40 dólares USA	50 dólares USA	60 dólares USA.
Polonia	50.000 zlotys	65.000 zlotys	75.000 zlotys.
Portugal	7.000 escudos	8.000 escudos	10.000 escudos.
Reino Unido	30 libras esterlinas	45 libras esterlinas	55 libras esterlinas.
República Checa	450 coronas checas	600 coronas checas	750 coronas checas.
República Eslovaca	450 coronas eslovacas	600 coronas eslovacas	750 coronas eslovacas.
Rumania	10 dólares USA	12 dólares USA	15 dólares USA.
Rusia	5 dólares USA	15 dólares USA	25 dólares USA.
Siria	900 libras sirias	1.050 libras sirias	1.200 libras sirias.
Suecia	600 coronas suecas	700 coronas suecas	800 coronas suecas.
Suiza	180 francos suizos	150 francos suizos	190 francos suizos.
Túnez	30 dinares tunecinos	35 dinares tunecinos	40 dinares tunecinos.
Turquía	1.000.000 de libras turcas	1.500.000 libras turcas	1.750.000 libras turcas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**26976** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para 1995 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Visto el texto de la revisión salarial para 1995 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) (número de código 9003752), que fue suscrita con fecha 13 de julio de 1995, de una parte, por los designados por MUFACE, en representación de la Administración, y de otra, por los designados por el Comité Intercentros, en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### REVISIÓN SALARIAL PARA 1995 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE)

#### ANEXO III

Tabla salarial año 1995

Nivel	Salario base — Pesetas/mes	Total — Pesetas/año
1	193.315	2.706.410
2	154.983	2.169.762

Nivel	Salario base — Pesetas/mes	Total — Pesetas/año
3	129.912	1.818.768
4	119.619	1.674.666
5	117.042	1.638.588
6	101.263	1.417.682
7	93.685	1.311.590
8	84.419	1.181.866

Complemento de especial responsabilidad:

Titulado superior-Director colegio: 355.276 pesetas/año.

Operador ordenador: 228.051 pesetas/año.

Trienios perfeccionados a partir del 1 de enero de 1987: 3.057 pesetas/mes.

Complemento de puesto de trabajo:

Por atención al público: 281.777 pesetas/año.

Por funciones administrativas en SS.CC. 104.400 pesetas/año.

Por funciones técnicas, oficios y mantenimiento: 60.538 pesetas/año.

Incentivo o prima de producción. Valor de la pulsación: 1,0220 pesetas/pulsación.

Complemento de residencia: Incremento del 3,5 por 100 sobre las cuantías establecidas para el ejercicio de 1994, con excepción de quienes vinieran percibiendo cuantías superiores a las establecidas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 12 de enero de 1993.

**26977** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE) (número código 9002112) que fue suscrito con fecha 9 de noviembre de 1995, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por las secciones sindicales de UGT, CCOO y AFI, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.